DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE BERMEO

EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

ENERO 2018

Asesoría e Investigación Medioambiental

Konbenio, 11 trasera
48340 Amorebieta-Etxano
Bizkaia
Tel.: 94 630 06 19
Fax: 94 630 01 46
ekos@ekos-eeco.com
www.ekos-eeco.com

EECO
European Ecological Consulting S.L.
C.I.F. B48827075

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME 3
2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL 4
3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL ... 6
3.1. Modelo Territorial y Urbano propuesto 6
3.2. Propuestas de carácter específico 8
3.3. Desarrollo previsible de la Revisión del Plan Especial 11
4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL 12
5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA 14
6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL 15
7. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES 24
8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES 27
9. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS 30
10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REVISIÓN 36

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El objetivo del presente documento es iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo de Bermeo, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Este documento servirá para efectuar las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Tras estas consultas, el órgano ambiental emitirá el Informe Ambiental Estratégico cumpliendo con lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley 21/2013 y en el artículo 5.3. del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El contenido del presente documento se adapta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013:

a) *Objetivos de la planificación*
b) *Alcance y contenido de la revisión propuesta*
c) *Desarrollo previsible de la revisión*
d) *Caracterización de la situación del medio ambientes antes del desarrollo de la revisión*
e) *Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación*
f) *Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes*
g) *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*
h) *Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas*
i) *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático*
j) *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*

2. OBJETIVO DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial del Casco Antiguo de Bermeo fue aprobado definitivamente mediante la Orden Foral 163/1997, de 21 de marzo, y su normativa fue publicada en el BOB nº 186, de 27 de septiembre de 2001, entrando así en vigor.

El Plan Especial no preveía en su normativa las circunstancias bajo las que cabría la posibilidad de acordar su revisión, no obstante, teniendo en cuenta las novedades habidas tanto en normativa urbanística, como de ordenación territorial y sectorial, medioambiental, de accesibilidad, edificación, protección del patrimonio y vivienda se ha percibido una necesidad material, y no sólo legal, de revisar el Plan.

A la vista del análisis de la situación urbanística actual del Casco Antiguo, el Plan Especial pretende ser el instrumento que dé respuesta a los problemas y necesidades presentes y futuras de carácter urbanístico para lo cual se definen los siguientes objetivos generales:

1. La consideración del entorno patrimonial como elemento estructurante de la zona. Su ordenación se sustentará en las siguientes premisas:
    a. Priorizar los desarrollos urbanos dentro del tejido de la ciudad actual, interviniendo preferentemente en las partes necesitadas de remates, complementos, acabados, etc.
    b. La calidad urbana, tanto en forma como en función; supeditado a una ordenación urbanística de calidad en el diseño urbano y propiciando la convivencia de usos (viviendas, actividades económicas y dotaciones)
    c. Continuidad urbana y compacidad del tejido edificado que supone trabajar con densidades similares a las existentes en la actualidad
    d. La racionalización del consumo de suelo
    e. La delimitación del desarrollo urbanístico
    f. El respeto por la orografía
2. Prever los equipamientos y espacios libres adecuados

3. Mejorar y fomentar la actividad económica apoyada en una oferta equilibrada del sector servicios
4. Mejorar la vialidad general y la conectividad de la trama mediante la mejora de los viales existentes
5. Dar respuesta a las necesidades estimadas en materia de vivienda, dirigido a operaciones de remate u obtención de recursos
6. Preservar los bienes y elementos de interés cultural
7. Dar respuesta a las necesidades existentes en materia de servicios urbanos (agua, saneamiento, energía eléctrica, recogida de residuos, etc.)

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL

3.1. Modelo Territorial y Urbano propuesto

El Casco Antiguo de Bermeo se encuentra inmerso en un proceso lento, ya normativizado, de transformación.

La Revisión del Plan Especial tiene por objeto continuar esta labor de transformación, analizando y adecuando lo establecido en el Plan anterior, pero yendo un paso más allá en aquellas cuestiones transversales que interfieren en el buen funcionamiento del Casco, entre otras, la accesibilidad, la perspectiva de género, la movilidad, la salud o la flexibilización de la normativa.

Si el Plan vigente atendía fundamentalmente a la mejora externa del tejido edificado y la ordenación propiamente dicha, la nueva revisión se centra en el tejido edificado para lo cual establece los siguientes objetivos específicos:

- Adecuación de las condiciones estructurales, constructivas y de seguridad
- Mejora de las condiciones de habitabilidad
- Consecución de condiciones adecuadas de accesibilidad
- Superación de las limitaciones funcionales de las viviendas derivadas del programa o de su disposición

Estos objetivos debieran reflejarse en el interior de las edificaciones (tanto viviendas como locales), así como en la dinámica de las calles y los espacios públicos, sirviendo para la mejora de la vitalidad del Casco.

En la siguiente imagen, se muestra la delimitación del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo de Bermeo. En total abarca una superficie aproximada de 13,8 hectáreas.

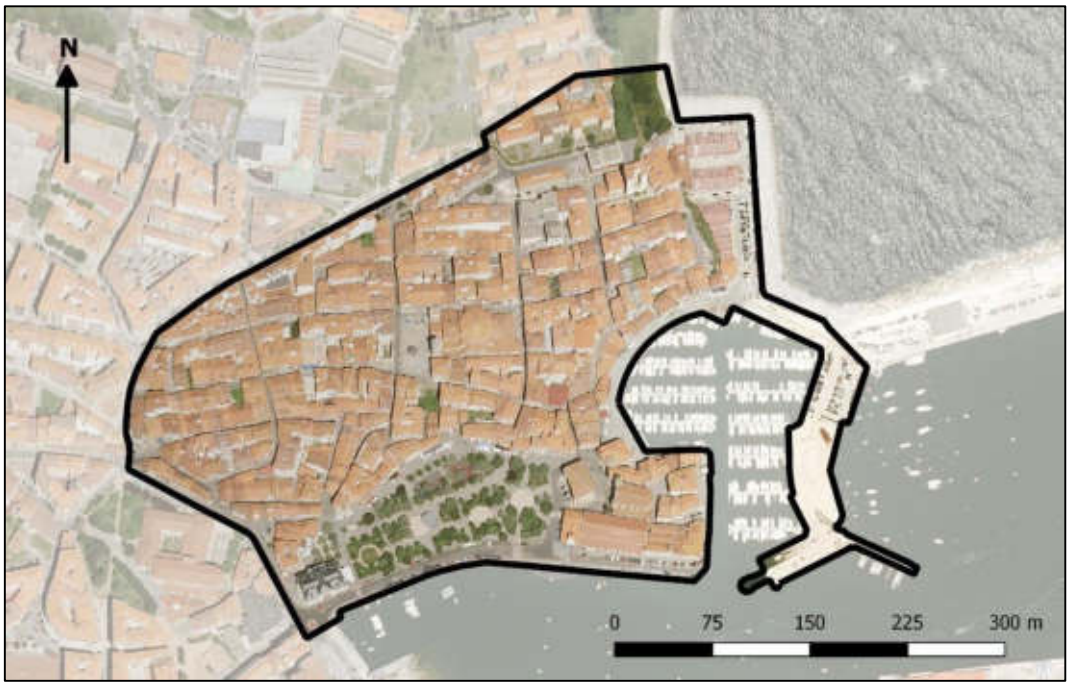

Delimitación del P.E. del Casco Antiguo de Bermeo

Ordenación pormenorizada del ámbito

3.2. Propuestas de carácter específico

Por un lado, para poder conectar el Casco desde el resto de la trama urbana en sentido transversal, a favor de la pendiente, se propone la peatonalización de Etxeberria tar Kresentzia Kalea y Eskinarruaga Kalea, elevando el pavimento mediante recrecido.

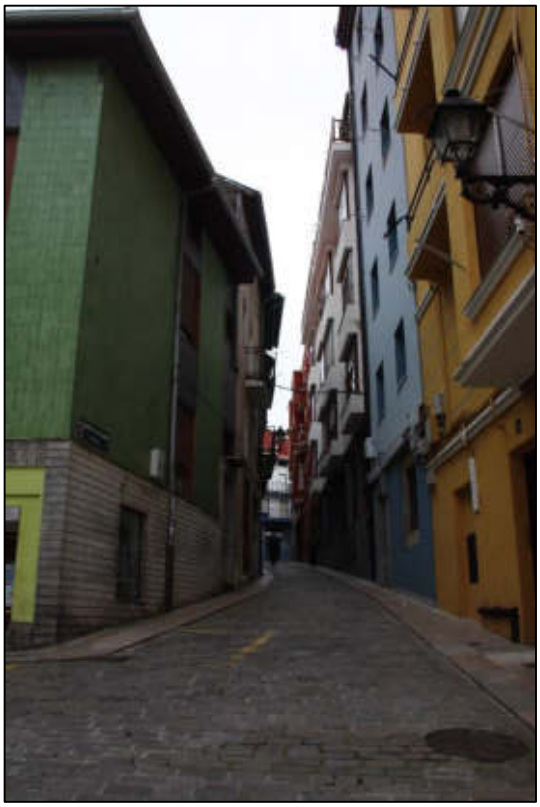

Etxeberria tar Kresentzia Kalea

Eskinarruaga Kalea

En esta misma línea, también se propone peatonalizar las calles Intxausti kalea y Nardiz Tar Jon Kalea.

El extremo de la trama urbana, en su parte final hacia Bastarre Kalea y Landatxuko Eskailerak Kalea, parece abocado a convertirse en un auténtico fondo de saco, de carácter residencial y con una menor afluencia que el resto del ámbito. Además, la enorme diferencia de cota existente entre las viviendas del Casco Viejo y el puerto de Bermeo plantea serios problemas de accesibilidad y una enorme ruptura en el tejido urbano.

Para mejorar este aspecto, se propone implantar un edificio multiusos de doble acceso y cubierta practicable que permita por un lado, salvar la diferencia de cota de la explanada del puerto viejo a la calle Bastarre y, por otro, dotar de atractivo a la zona.

Vista de la calle Bastarre desde el muro del Puerto

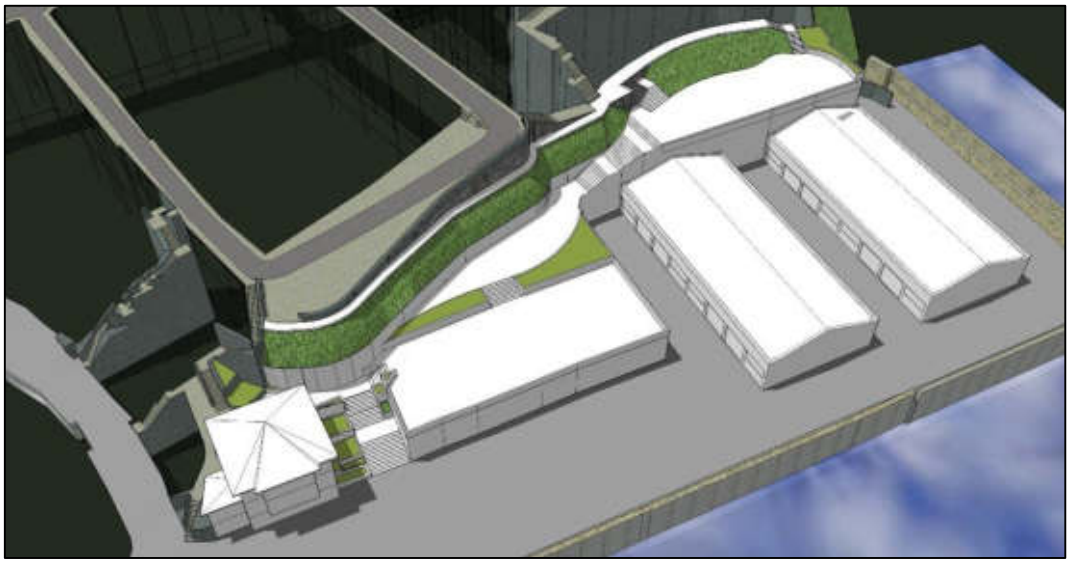

Propuesta planteada en el Plan Especial

Asimismo, se propone librear una zona más cercana a Tala y los equipamientos existentes (ambulatorio, psiquiátrico, Conservatorio, Casa de Cultura, IES Vicealmirante Fontán Lobe), eliminando el muro de cierre del psiquiátrico hasta el encuentro del mismo con el muro del ambulatorio (en la curva de Arresi Kalea), y peatonalizando Ongintza Kalea y Arresi Kalea desde el cruce con Tonpoi Kalea. Se obtendría así un espacio de estancia con mayores superficies llanas y mejores condiciones de soleamiento.

Ongintza Kalea entre el psiquiátrico y la Musika Eskola

Por último, el Plan Especial también plantea otras mejoras mediante las siguientes actuaciones:

- Soterramiento de los tendidos aéreos de la red de energía eléctrica y telefonía.
- Mejora de la red general de saneamiento y sustitución por sistemas separativos.
- Extensión de la red de telecomunicaciones por fibra óptica a la totalidad del Casco.
- Sustitución de sistemas ineficientes de alumbrado público.
- Mejora de la red de recogida de residuos sólidos urbanos.

3.3. Desarrollo previsible de la Revisión del Plan Especial

El procedimiento de tramitación de la ordenación de esta zona se corresponderá con la figura de "Plan Especial de Protección del Patrimonio", ajustándose así a lo establecido en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo.

El Plan Especial definirá las determinaciones urbanísticas concretas de cada uno de los ámbitos estableciendo la base para la redacción de los proyectos de reparcelación, proyectos de urbanización y, finalmente, los proyectos de ejecución que corresponda.

Dado el alto grado de consolidación de la trama urbana del Casco Histórico y que las nuevas actuaciones se limitarán en general a reedificación y reurbanización, no se prevén alteraciones significativas de usos ni colonizaciones de nuevos suelos.

4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL

Se considera que no cabe establecer otras alternativas razonables que las siguientes: la Alternativa 0 que se corresponde con el actual Plan Especial aprobado en el año 2001 y la Alternativa 1 que se corresponde con la presente Revisión.

Alternativa 0:

El anterior Plan Especial fue redactado con el objetivo principal de adaptar el antiguo Plan Especial de Rehabilitación al Decreto 396/1998 de declaración del Casco Histórico de Bermeo como Conjunto Monumental. Esa tarea sirvió para controlar la morfología del Casco y sus elementos, recogiéndose de forma exhaustiva mediante fichas el estado de cada edificación junto con su grado de protección.

Como resultado, la mejora del Casco a lo largo de estos años se ha realizado con una normativa centrada en la estética, a fin de asegurar la lectura del mismo según sus características originarias, y el control sobre las intervenciones arquitectónicas a realizar, preservándose su idiosincrasia sin desfigurarlo.

Se han ido consolidando las tramas urbanas y rehabilitando una parte importante de los tejidos urbanos (equipamientos públicos), si bien existe una cantidad nada desdeñable de solares sin edificar.

Alternativa 1:

La Alternativa 1 permitirá centrar la atención en el tejido edificado. Posteriormente a la aprobación del Plan anterior, se aprobó el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, que regula aspectos de tipo constructivo, de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad que deberán recogerse en las fichas de cada edificación mediante la presente Revisión.

Asimismo, la Revisión permitirá incorporar aquellas cuestiones transversales que interfieren de forma negativa en el buen funcionamiento del Casco, dándoles respuesta a través de los cambios normativos necesarios para la consecución de objetivos y el desbloqueo de algunas situaciones, realizando, además, una serie de acciones positivas encaminadas a la consecución o mejora de los nuevos objetivos fijados. Dichas cuestiones transversales son, entre otras, la accesibilidad, la perspectiva de género, la movilidad, la salud o la flexibilización normativa.

Todo ello justifica la elección de la alternativa 1.

5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Revisión del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo de Bermeo está incluida dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el artículo 6 apartado 2c de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:
a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El término municipal de Bermeo se sitúa en la parte costera central del Territorio Histórico de Bizkaia en la comarca de Busturialdea. Limita al norte con el mar cantábrico y con los municipios de Bakio por el oeste, Mungia y Meñaka por el suroeste, Busturia y Arrieta por el sur y Mundaka por el este.

El término municipal tiene una superficie de 34,12 km^2 y se caracteriza por presentar una topografía fuertemente accidentada donde destacan los montes Burgoa, Garbola, Sollube y Katillotxu. Cuenta además con algunos de los accidentes geográficos más conocidos de la costa vizcaína, como Gaztelugatxe, la isla de Aketxe, el cabo de Matxitxako y la isla de Izaro.

El ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo se ubica junto al puerto viejo y representa la zona central del núcleo urbano principal del municipio de Bermeo.

Vista del Casco Viejo de Bermeo desde Txibitxiaga Kalea

En cuanto a la **litología**, se asiente principalmente sobre una alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas que presentan permeabilidad baja por fisuración y muy baja vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos. No obstante, al suroeste del ámbito y asociados a los ríos Artike y Landabaso actualmente cubiertos, los materiales geológicos se corresponden con depósitos aluviales superficiales que presentan permeabilidad media por porosidad y vulnerabilidad media a la contaminación de acuíferos.

La zona más norteña del ámbito, donde se ubica el psiquiátrico y el parque de Tala, se corresponde con el **área de interés geológico** *Rasa de Bermeo* que presenta interés científico, didáctico y divulgativo a nivel local.

El ámbito del Plan Especial se encuentra dentro de los límites de la **Reserva de la Biosfera de Urdaibai**, si bien el Plan Rector de Uso y Gestión que establece la ordenación de este espacio lo califica como zona a ordenar por el planeamiento urbanístico al tratarse de suelo urbano, salvo los acantilados bajo la Tala que entran en el área núcleo del litoral, de protección especial.

Acantilados bajo la Tala

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el espacio se encuentra afectado por el dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre, regulados por la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de desarrollo.

Otros espacios de valor ambiental se corresponden con los espacios libres públicos representados por los **parques** de Lamera y Tala, siendo los únicos espacios que presentan arbolado dentro del ámbito del Plan Especial.

Espacios ajardinados y arbolado en el parque de Lamera

Paseo arbolado hacia Tala

En cuanto a la **fauna**, el frente costero de Bermeo colinda con el espacio marino de la Ría de Mundaka-Cabo de Ogoño declarado como Zona Especial Para las Aves (ZEPA) donde destaca la presencia de avifauna del litoral. Es posible encontrar, entre otros, ejemplares de paiño europeo (*Hydrobates pelagicus*), cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), y aves marinas migratorias como la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*) y el alcatraz atlántico (*Morus bassanus*).

El informe del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia señala, además, la posible presencia de quirópteros amenazados en las viviendas del casco viejo de Bermeo.

El resto de la fauna presente en el ámbito de estudio se corresponde con especies adaptadas a los entornos urbanos.

En cuanto al **paisaje**, el municipio de Bermeo se corresponde prácticamente con una única cuenca visual y todo el borde costero de esta cuenca se considera Paisaje de Influencia Marina Catalogado. Según la cartografía ambiental de la CAPV, el ámbito de estudio se corresponde con la unidad del paisaje urbano en dominio antropogénico a pesar de su estrecha relación con el dominio geomorfológico del litoral.

Vistas del litoral desde Tala con la isla Izaro y cabo Ogoño al fondo

Por otro lado, cabe destacar el gran **interés patrimonial** existente en el Casco Antiguo que permitió su declaración como Conjunto Monumental. Entre los bienes arquitectónicos Calificados o Inventariados se encuentran la Casa Consistorial, la casa Kikumbera, la Casa-Torre de Ercilla (Arrantzaleen museoa), el Claustro de la Iglesia San Francisco, la Iglesia de Santa Eufemia, la Iglesia Santa María y la Puerta de San Juan.

El Plan Especial vigente recoge un exhaustivo listado de elementos catalogados que coinciden con los señalados en el inventario del Gobierno Vasco y se extienden a todos los elementos de valor sitos en el Casco. El Plan establece diferentes niveles de protección para estos elementos: especial, media, básica, parcial y morfológica.

Parte de la muralla y al fondo San Juan Portal

Iglesia Santa María

En cuanto a posibles condicionantes ambientales a tener en cuenta, señalar en primer lugar, la existencia de varias parcelas inventariadas como **suelos potencialmente contaminados**.

Según la recientemente aprobada Orden de 21 de diciembre de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de actualización del inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, en los límites del Casco Histórico se encuentran cinco emplazamientos potencialmente contaminados que, en total, suponen unas 1.464 m^2 de superficie. Los emplazamientos están relacionados, sobre todo, con actividades industriales.

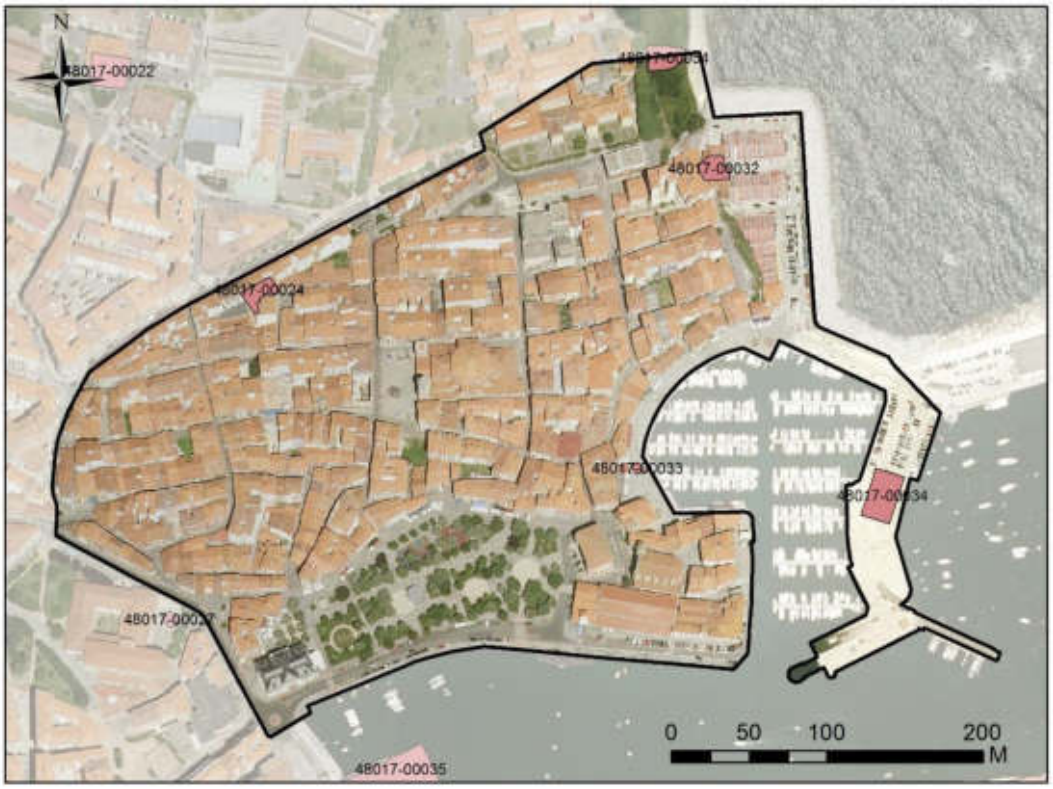

Parcelas que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo

El municipio de Bermeo cuenta con un mapa de **ruido** realizado en el año 2015 por Tecnalia. Como conclusión del estudio realizado, se observa que en el ámbito de estudio, tan solo los edificios más cercanos al vial urbano de Frantzisko Deuna Kalea y Ispizua tar Segundo Kalea incumplen los objetivos de calidad acústica actualmente.

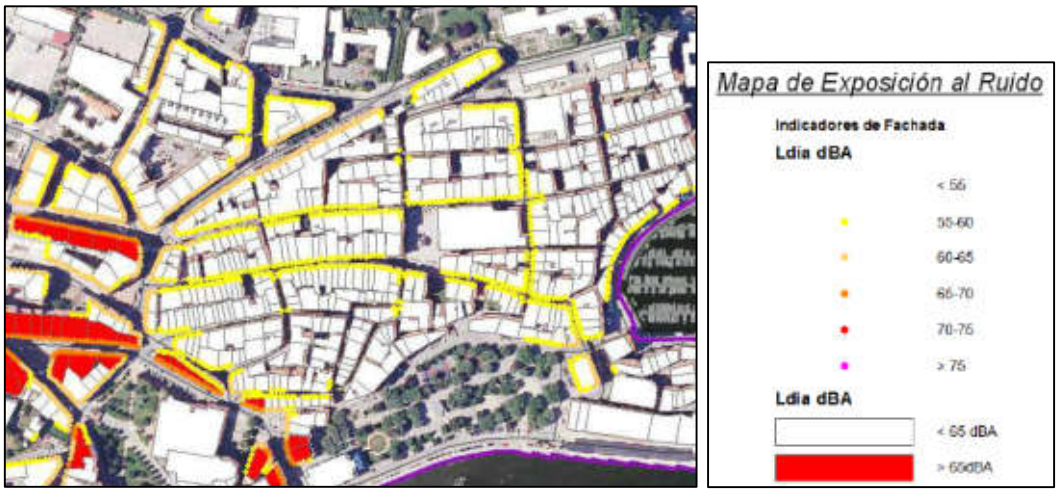

Niveles sonoros diurnos en la zona más expuesta en el rango entre 65-70 dBA (Tecnalia, 2015)

Por otro lado, se cuenta con las zonas de servidumbre acústica de las carreteras forales delimitadas en aplicación del Decreto 213/2012, pero que no afectan al ámbito de estudio.

En cualquier caso, las determinaciones del nuevo Plan Especial deberán asegurar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 213/2012, del ruido de la CAPV.

Los **riesgos** existentes en el ámbito de estudio se diferencian entre los naturales y tecnológicos. Entre los primeros, destaca el riesgo de inundación para los periodos de retorno de 500 años que presentan los cursos de agua de los ríos Landabaso y Artike (Artigas) en la zona suroeste del ámbito abarcando el parque Lamera, el edificio Nestor Basterretxea y las viviendas de Frantzisko Deuna Kalea.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, el riesgo sísmico va aumentando hacia el este. El municipio de Bermeo, presenta un índice de riesgo sísmico de IV-V, que representa la probabilidad de que en un periodo de 500 años haya un terremoto de grado IV-V en la escala modificada de Mercalli.

Área inundable con periodo de retorno de 500 años

Al tratarse de una zona urbana, el riesgo de incendios forestales es nulo, no obstante, existe riesgo significativo de incendios urbanos debido a la antigüedad y estructuras de madera de muchos de los edificios existentes y por encontrarse en una zona donde los vientos pueden llegar a ser bastante fuertes, aumentando el riesgo de propagación de los incendios que se produzcan.

No se puede dejar de mencionar el riesgo de afección costera, tanto por el aumento del nivel del mar como por los episodios de fuerte oleaje. En este sentido, el informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología señala que se está trabajando al respecto en cuanto a identificación y medidas de prevención. En los últimos años, se han llevado a cabo importantes obras de reforzamiento del rompeolas del puerto de Bermeo para minimizar los posible daños materiales y personales.

Entre los riesgos tecnológicos, no existe en las inmediaciones ningún emplazamiento que contenga grandes cantidades de productos químicos regulados por la normativa Seveso II. La empresa más cercana con estas características es Maier, ubicada en el municipio de Gernika-Lumo. En cuanto al riesgo por transporte de mercancías peligrosas, éste se considera muy bajo en las carreteras BI-631 y la BI-235 de la red comarcal, no obstante, se establece un perímetro de 600 metros a cada lado de la infraestructura, que sería la zona a intervenir en el caso de accidente en condiciones adversas, según las recomendaciones de las Fichas de Intervención ante Accidentes con Materias Peligrosos.

7. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Los efectos previsibles de esta revisión del Plan Especial serán los producidos por la ejecución de las obras de peatonalización, la implantación de un edificio multiusos para mejorar la conexión del puerto con Bastarre y futuras obras de rehabilitación que tengan lugar dentro de la trama urbana del Casco. Las afecciones serán principalmente temporales y cesarán una vez acaben las obras.

Ocupación del suelo y movimientos de tierras

La ocupación de suelo se limitará a los solares que actualmente se encuentran vacíos dentro de la trama urbana del Casco Antiguo. Esta afección se considera compatible y poco significativa debido a que estas parcelas son de superficie relativamente pequeña, se encuentran dentro de la trama urbana y permitirán la colmatación de la misma.

Los movimientos de tierra necesarios para las nuevas construcciones se consideran, asimismo, poco significativas y compatibles.

Ruido y contaminación atmosférica

Toda obra conlleva la generación de ruido y un aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos, debido al funcionamiento de la maquinaría, circulación de vehículos y la propia actividad constructora. Estos efectos crearán molestias a los habitantes del entorno próximo y sus usuarios, pero serán temporales y cesarán una vez finalicen las obras.

En general, esta afección se considera poco significativa y compatible ya que admiten medidas correctoras.

Afección a la vegetación

La presencia de vegetación de interés en la zona se limita a los parques Lamera y Tala y a los acantilados que, en un principio, no van a ser afectados por las propuestas del Plan Especial. La única vegetación afectada, por tanto, se corresponde con vegetación ruderal de los solares a ocupar, por lo que la afección se considera compatible, dado el escaso valor de las unidades de vegetación potencialmente afectadas.

Afección a la fauna

Al tratarse de propuestas en suelo urbano, las afecciones sobre la fauna se consideran, en general, poco significativas ya que las especies, en su caso, afectadas serán vertebrados de pequeño tamaño y principalmente invertebrados.

Especial cuidado habrá de tenerse en los proyectos de rehabilitación de las viviendas actuales debido a la posible presencia de quirópteros amenazados. Teniendo en cuenta que este impacto será en todo caso indirecto, destrucción de refugios, y que admite medidas correctoras, se considera como una afección compatible.

Afección a la calidad del paisaje

Los desarrollos planteados en la fachada litoral tendrán afección sobre la calidad paisajística del entorno. En este sentido, se considera que las actuaciones de implantación del edificio multiusos y la remodelación de los espacios libres en la calle Ongintza podrían mejorar el aspecto estético de estas áreas y la accesibilidad para la contemplación del paisaje litoral y marino, por lo que la afección sería de carácter positivo.

Consumo de recursos

La construcción de nuevos edificios y el recrecido del pavimento en varias calles, previsto en la revisión del Plan Especial, supondrán inicialmente un consumo de materiales (madera, cemento, agua, energía, etc.). Esta afección se considera poco significativa.

Respecto al consumo de recursos durante la fase de funcionamiento, podrá ser minimizado mediante la adopción de criterios de sostenibilidad en las nuevas edificaciones.

Generación de residuos

Durante la fase de obras de los nuevos desarrollos se generará un volumen considerable de residuos que mediante una buena gestión de los mismos no se considera una afección significativa. El contratista de las obras deberá realizar un Plan de Gestión de Residuos para su tratamiento previo, clasificación, reducción del volumen, manipulación y eliminación en vertedero autorizado.

Patrimonio cultural

El Plan Especial incorpora toda la normativa aplicable al rico patrimonio cultural existente en el Casco Antiguo de Bermeo. En este sentido, la afección sobre este patrimonio será poco significativa y compatible.

No obstante, todas las actuaciones que impliquen excavaciones podrán afectar a zonas arqueológicas, por lo que los trabajos de excavación deberán acompañarse de los sondeos arqueológicos oportunos.

Calidad de vida

Toda obra conlleva la alteración de la calidad de vida del entorno, ruido, emisión de contaminantes, limitaciones para el tráfico, etc., no obstante, estas afecciones tienen carácter temporal y cesarán una vez se concluyan las obras.

En cambio, las propuestas de la revisión del Plan Especial persiguen el objetivo de mejorar el interior de las edificaciones (tanto viviendas como locales), así como dinamizar las calles y los espacios públicos (mejorando la accesibilidad peatonal), sirviendo para la mejora de la vitalidad del Casco, por lo que en conjunto, las propuestas se consideran positivas para la calidad de vida no solo en el Casco sino para el conjunto del municipio de Bermeo.

Movilidad

La revisión del Plan Especial incorpora como actuaciones específicas la mejora de la accesibilidad peatonal en el Casco Antiguo, peatonalizando varias calles mediante recrecido del pavimento hasta nivelarlo con las aceras existentes, a fin de crear espacios de coexistencia. Por lo tanto, las propuestas que en esta materia incorpora el Plan son eminentemente positivas.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

En este apartado, se han analizado los Planes Territoriales y Sectoriales que afectan al municipio de Bermeo y que podrían tener alguna incidencia sobre la Revisión del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo.

Plan Territorial Parcial de Gernika-Markina (PTPGM)
(Aprobación Definitiva por el Decreto 31/2016, de 1 de marzo)

El documento "V. Afecciones al planeamiento municipal" del PTPGM, recoge todas las afecciones sobre el municipio de Bermeo derivadas del modelo de ordenación territorial propuesto. Entre ellas, destacan las siguientes estrategias de renovación por su relación directa con el ámbito del Plan Especial:

- Fomento del terciario y de la actividad hotelera por su carácter de subcabecera del Área Funcional y la existencia del puerto.
- Revitalización comercial basada en la peatonalización de recorridos, la existencia de productos locales y aprovechando la mayor accesibilidad desde el resto del Territorio Histórico propiciada por la próxima ejecución de los túneles de Sollube.
- Revitalización del casco histórico desde el punto de vista urbanístico y patrimonial.

Por otro lado, cabe destacar el contenido del *Artículo 138. Espacios de Rehabilitación* de la Normativa del PTPGM que dice así:

"1.– Tienen la consideración de «Espacios de Rehabilitación» a los efectos del presente Plan Territorial Parcial, aquellos ámbitos residenciales dentro de los cuales se trata toda la edificación, incluyendo equipamientos y la urbanización, y cuyo modo de intervención se centra en la conservación, protección y mejora del patrimonio edificado y urbanizado existente, sin proponer un cambio de uso aunque sin perjuicio de posibilitar la creación de espacios y dotaciones nuevas como elementos dinamizadores, complementarios y necesarios de una acción revitalizadora conjunta e integradora.
2.– Se distinguen dos tipos de intervención, la Rehabilitación Integrada, regulada por el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado y una rehabilitación directamente relacionada con una Estrategia Dotacional.

3.– Las DOT, de cara a la recuperación de los Centros Históricos, en concreto, en esta Área Funcional, señalan los Cascos Históricos de Lekeitio, de Bermeo, de Ondarroa y de Markina. De ellos, en base al Decreto 317/2002 de 30 de diciembre, se encuentran declarados como Áreas de Rehabilitación Integrada los Cascos Históricos de Bermeo, Lekeitio, Mundaka y Ondarroa. El Casco Histórico de Elantxobe ha sido incoado como ARI.

4.– La regulación de estos ámbitos se establece mediante los respectivos Planes Especiales de Rehabilitación Integrada.

5.– En cuanto a la Rehabilitación más directamente relacionada con una estrategia dotacional, se procurará en los núcleos urbanos del Área Funcional.

a) La localización de usos terciarios destinados a los servicios a empresas, especialmente en las cabeceras del Área, Gernika-Lumo y Markina-Xemein y en las subcabeceras, Bermeo, Ondarroa y Lekeitio.

b) Mantenimiento, fomento y revitalización de los usos comerciales de centro urbano, como elemento alrededor de los cuales se desarrolla la vida urbana, especialmente en los cascos históricos, Bermeo, Lekeitio, Ondarróa y Markina-Xemein y resto de cabeceras del Área, en este caso Gernika-Lumo.

c) Introducción de usos de hospedaje y de equipamiento que permitan la revitalización de los centros urbanos y centros históricos y la explotación prudente y respetuosa del patrimonio edificado de estos, especialmente en las cabeceras del Área, Gernika-Lumo y Markina-Xemein y en las subcabeceras, Bermeo, Ondarroa y Lekeitio y en los municipios que tienen un porcentaje elevado de segunda residencia."

Habiendo analizado las propuestas recogidas para Bermeo en el PTP, se concluye que las actuaciones derivadas de la Revisión del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo podrían contribuir en la puesta en marcha de las estrategias de renovación planteadas en el PTP.

Plan Territorial Sectorial de Protección del Litoral

Su análisis no procede debido a que el ámbito de la Revisión se sitúa sobre suelo urbano y dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Plan Territorial Sectorial Agroforestal

Al igual que en el caso anterior, su análisis no procede debido a que el ámbito de la Revisión se sitúa sobre suelo urbano y dentro de los límites de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos

Por el ámbito de la Revisión no discurre ningún arroyo y los más cercanos, Landabaso y Artike están soterrados bajo la trama urbana. Estos arroyos desembocan en el puerto en el entorno del Artza.

Destaca el riesgo de inundabilidad, para el periodo de retorno de 500 años existente en la zona suroeste del ámbito del Plan Especial. En estos ámbitos la normativa del PTS establece, entre otros, lo siguiente: "*Con carácter general, no deberán realizarse garajes y/o sótanos en zonas inundables. En el supuesto de que se cumplan las condiciones para su autorización, se deberán impermeabilizar con cierres estancos, con respiraderos por encima de la cota de inundación y elevación del umbral de acceso mediante rampas o escalones hasta dicha cota. En todo caso, deben evitarse los usos residenciales, industriales y comerciales a cota inferior a la rasante del terreno o de la calle, salvo almacenaje o depósito de bienes o sustancias que no puedan resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno como consecuencia de arrastre, dilución o infiltración".*

Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas

El ámbito de la Revisión se encuentra igualmente fuera del área de ordenación de este PTS.

Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales

La Revisión del Plan Especial no interfiere sobre este PTS ya que el uso global del ámbito en cuestión es el residencial y no presenta ninguna modificación en cuanto a los usos de actividades económicas contemplados en el Plan vigente.

9. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias tienen como objeto minimizar y/o compensar las posibles alteraciones, estableciendo unas recomendaciones dirigidas a que el desarrollo de las determinaciones propuestas por la Revisión del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo de Bermeo genere el menor impacto ambiental posible. A este respecto, se definen las siguientes medidas:

Delimitación del ámbito máximo de afección

En el momento en el que se ejecuten las obras de urbanización previstas, éstas se efectuarán dentro del área mínima indispensable para la realización de las mismas, restringiendo al máximo la ocupación de otros espacios con materiales de obra y la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las áreas habilitadas para tal fin.

Medidas en relación a los suelos potencialmente contaminados

En el caso de plantearse cualquier actuación sobre suelos potencialmente contaminados se atenderá a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Los movimientos de tierra que deban ejecutarse exigirán la previa aprobación, por parte del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, de un plan de excavación selectiva en el marco del correspondiente procedimiento de declaración de la calidad del suelo.

Medidas en relación a los impactos sobre los recursos hídricos

A pesar de que los cursos fluviales se encuentran relativamente alejados del Casco Antiguo, durante la fase de construcción se tomarán las siguientes medidas de prevención:

- Control de los almacenamientos: materiales de obra y residuos.
- Prevención de vertidos accidentales de sustancias tóxicas.
- El mantenimiento de los vehículos, en su caso, se llevará a cabo en los establecimientos dedicados a estas actividades.

Según se indica en el informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología de 14 de julio de 2017, la isomáxima de precipitación en el ámbito del Plan Especial es de 375 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, por lo que para el diseño de todas las obras de drenaje se tendrá en cuenta este dato.

Medidas en relación a los impactos sobre la vegetación

Aunque la afección sobre la vegetación será a priori mínima, como criterio general, una vez finalizadas las fases de obra, se procederá a la revegetación de las áreas que no resulten pavimentadas y/o asfaltadas y que hayan sido dañadas por las obras introduciendo para ello elementos vegetales en los espacios libres. Se propone el uso de especies autóctonas adecuadas.

Medidas en relación a los impactos sobre la fauna

La restauración de edificios puede provocar la pérdida de lugares de refugio de especies ligadas a medios urbanos. En el planeamiento urbanístico se deberán incluir condicionantes a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo la restauración de edificios que puedan albergar fauna catalogada, con especial atención a la posible presencia de quirópteros amenazados.

En su caso, dependiendo de la especie de fauna presente se tendrán que tomar unas medidas u otras. De manera genérica, en caso de apreciarse la presencia de alguna especie de interés, se establecen las siguientes medidas:

- Respecto a los murciélagos, el período ideal para las rehabilitaciones es de noviembre a febrero (incluidos), habiendo impedido, previamente que los quirópteros inicien la hibernación en el edificio. En el caso de que se tenga previsto comenzar las obras entre marzo y noviembre, se debe evitar previamente que los animales inicien la reproducción en el edificio, y colocar cajas nidos en los alrededores, como medida compensatoria.
- En ningún caso deberá aprovecharse una rehabilitación para la retirada indiscriminada de nidos o para tapar cavidades que las especies protegidas estén utilizando para la cría o como cobijo, ni para la colocación de estructuras con el objetivo de impedir el acceso de estos animales a sus puntos de nidificación o a los dormideros, si no es por causas muy justificadas.

- En la medida de lo posible, deben respetarse las estructuras favorables para las especies protegidas o bien restaurar las características iniciales de estas estructuras en caso de que fueran afectadas durante una rehabilitación.

Medidas en relación a los impactos sobre el paisaje

Con objeto de evitar o minimizar los impactos sobre el paisaje, la normativa del Plan Especial deberá incluir la necesidad de realizar los correspondientes "Estudios de integración paisajística" vinculados a los proyectos de obra que se realicen, principalmente, en la fachada litoral del Casco Antiguo.

Medidas en relación al riesgo sísmico

En las nuevas edificaciones se tendrá en cuenta la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

Medidas en relación a los impactos sobre la calidad del aire

En todas las obras de construcción y, principalmente, cuando se estén llevando a cabo labores de excavación, se adoptarán como mínimo las siguientes medidas genéricas de protección:

- Labores de limpieza del entorno y accesos.
- Cubrimiento de la carga de los camiones y los acopios de materiales.

Medidas en relación a la contaminación acústica

La maquinaria a utilizar deberá cumplir con la normativa europea correspondiente a las emisiones sonoras (Directiva 2000/14/CEE) y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. En cuanto a las vibraciones, se deberá cumplir los límites establecidos por la norma UNE 22-381-93.

Las determinaciones del nuevo Plan Especial deberán asegurar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 213/2012, del ruido de la CAPV.

En este sentido, el estudio de ruido realizado en el año 2015 por Tecnalia señala algunos criterios para la reducción de los niveles sonoros en las zonas donde se incumplen los Objetivos de Calidad Acústica, entre ellos:

- *Medidas de control y regulación del tránsito rodado del municipio:* reducción de velocidad, badenes y elevaciones de la calzada, estrechamientos, franjas transversales de alerta, peatonalización temporal o definitiva, creación de aparcamientos disuasorios, etc.
- *Campañas de formación, sensibilización e información*

Medidas en relación al patrimonio cultural

El Plan Especial incorporará una normativa de protección en relación al patrimonio cultural estableciendo diferentes grados de protección según el interés del elemento patrimonial en cuestión.

Por otro lado, todas las actuaciones que impliquen excavaciones podrán afectar a zonas arqueológicas, por lo que los trabajos de excavación deberán acompañarse de los sondeos arqueológicos oportunos.

Medidas correctoras sobre la generación de residuos

A modo genérico, todos los residuos generados en obra deberán ser gestionados de acuerdo con la legislación en vigor en esta materia (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 112/2012, de regulación y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.).

- Se implantará un sistema de recogida, separación y almacenamiento temporal de residuos generados en las obras, hasta que sean recogidos por gestor autorizado. Se dispondrá de contenedores y cubos separadores de materiales.
- En caso de que ocurriese un vertido accidental, se procedería a su limpieza y se le daría el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del mismo.

De manera más específica, en el Plan de Gestión de Residuos de los posibles futuros proyectos constructivos se deberían tomar otras medidas como:

Medidas de prevención para la producción de residuos

- Elección de materiales. Se deberá hacer una medición exhaustiva de los diferentes materiales empleados para evitar la compra innecesaria de materias primas que se degradan en la obra y son difíciles de valorizar posteriormente.
- Minimización del transporte de material. Se elegirán los proveedores que tengan la planta de producción en un radio de kilómetros razonable, para minimizar las emisiones derivadas del transporte. El mismo criterio se regirá con el gestor de residuos.
- Envases y embalajes. Se buscarán materiales y productores que usen los mínimos embalajes posibles con la máxima garantía de seguridad para el transporte y la manipulación en obra.

Operaciones de reutilización, valoración o eliminación

- Un buen acopio de materiales minimiza su desperdicio.
- Antes de la compra de materiales se establecerá con el proveedor, la posibilidad de devolución de sobrantes embalados en original o los que se encuentren al menos en buen estado.
- No se debe preparar más mezcla de morteros de pega o de raseos y enfoscados, que la que sea posible utilizar en la jornada.
- El poseedor de los residuos debe establecer con el ayuntamiento la posibilidad de valorización de los residuos inertes procedentes de actividades de construcción y demolición en la recuperación de espacios ambientalmente degradados. El desarrollo de estas actividades de valorización requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la CAV en los términos establecido en le Ley 10/1998, de 21 de abril.
- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

Medidas para aumentar la sostenibilidad en la urbanización y futuras edificaciones

- Estudiar la viabilidad de la implantación de sistemas de aprovechamiento de energía renovable que mejor se adapten a las futuras edificaciones (captación solar térmica, fotovoltaica, energía geotérmica o biomasa).
- La distribución de los usos internos de las nuevas edificaciones se deberán definir teniendo en cuenta, entre otros, el aprovechamiento eficaz de la luz natural.
- Limitar las áreas pavimentadas no permeables manteniendo la capacidad de filtrado natural.
- Establecer sistemas de ahorro de agua y consumo energético en la nuevas edificaciones y en los edificios que se rehabiliten (difusores, sensores de apagado y encendido, iluminación de bajo consumo, etc.).
- En su caso, utilización de sistemas de iluminación de bajo consumo en las nuevas zonas a urbanizar que eviten la contaminación lumínica y ahorren energía.
- Crear espacios adecuados para la recogida selectiva de residuos.

Muchas de las medidas definidas en este apartado pueden contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, mitigando los efectos sobre el cambio climático de la Revisión del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Antiguo de Bermeo.

Estas medidas deberán ser incorporadas y concretadas en los futuros proyectos de desarrollo del Plan Especial.

10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA REVISIÓN

El seguimiento ambiental de la Revisión del Plan Especial tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico, garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente, tanto en la fase de obra como de su uso posterior. Con ello se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- Supervisión de las superficies ocupadas por las obras previstas y definición de las áreas sensibles.
- Control de vertidos.
- Control de las áreas de mantenimiento de maquinaria y acopios de materiales.
- Control del ruido durante la fase de obras.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras.
- Control de que se llevan a cabo criterios de sostenibilidad en las futuras edificaciones y la urbanización.

Este seguimiento ambiental se llevará a cabo directamente desde el Ayuntamiento de Bermeo, a través de una asesoría cualificada o bien por especialista en materia de medio ambiente, propio o externo.

Pilar Barraqueta
Dra. en Biología
17837023-V

Mirari Elosegi
Licenciada en Geología
44559289-D

Henar Sevilla
Licenciada en Geografía
45822484-K

Amorebieta-Etxano, enero 2018